



## UNIVERSIDAD NACIONAL AGRARIA DE LA SELVA CONSEJO UNIVERSITARIO

### RESOLUCIÓN N° 404-2017-CU-R-UNAS

Tingo María, 26 de julio de 2017



#### VISTO:

La Carta Nro. 341/2017-OBUDC-UNAS, de la Dirección de Bienestar Universitario, Deporte y Cultura, de la Universidad Nacional Agraria de la Selva;

#### CONSIDERANDO:

Que, tal como lo establece, el artículo 28° de la Ley Universitaria N° 30220: "Las condiciones básicas que establezca la SUNEDU para el licenciamiento, están referidas como mínimo a los siguientes aspectos: ... 28.6 Verificación de los servicios educacionales complementarios básicos (servicio médico, social, psicopedagógico, deportivo, entre otros) ..."



Que, por documento del visto la Dirección de Bienestar Universitario, Deporte y Cultura, de la Universidad Nacional Agraria de la Selva, solicita la creación del Área de Psicopedagogía; en cumplimiento al Plan de Adecuación para el Licenciamiento Institucional;

Que, mediante Informe Técnico N° 07-2017-DR-OP/UNAS, la Dirección de Racionalización, opina por la procedencia de la creación del Área de Psicopedagogía, en la Dirección de Bienestar Universitario, Deporte y Cultura, la misma que no generará incremento presupuestal;

Que, el numeral 8.2 del artículo 8° de la Ley Nro. 30220, Ley Universitaria, establece que la autonomía universitaria, en gobierno, implica la potestad autodeterminativa para estructurar, organizar y conducir la institución universitaria, con atención a su naturaleza, características y necesidades;

Estando a lo acordado por el Consejo Universitario en sesión ordinaria de fecha 26 de julio de 2017, y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 30220, Ley Universitaria y el Estatuto de la Universidad Nacional Agraria de la Selva,

#### SE RESUELVE:

**Artículo 1°.** - Crear el Área de Psicopedagogía en la Dirección de Bienestar Universitario, Deporte y Cultura de la Universidad Nacional Agraria de la Selva.

**Artículo 2°.** - Disponer el traslado de la plaza de Psicólogo con nivel remunerativo SPA, al Área de Psicopedagogía de Dirección de Bienestar Universitario, Deporte y Cultura.

**Artículo 3°.** - Encárguese a la Dirección de Racionalización, Dirección de Recursos Humanos y Dirección de Bienestar Universitario, Deporte y Cultura, tomen las acciones correspondientes para el cumplimiento de lo dispuesto en la presente resolución.

Regístrese y comuníquese.



**EFRAÍN ELI ESTEBAN CHURAMPI**  
RECTOR



**EDILBERTO ACOSTA GRANDEZ**  
SECRETARIO GENERAL